



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

Tunja, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2006– 00026-00
DEMANDANTE:	LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial, se ordena

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 309 del C.G.P., se le concede a la parte demandante y a la opositora el término de cinco (5) días para que soliciten las pruebas que se relaciones con la oposición.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar el trámite pertinente.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 8 hoy quince (15) de
octubre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).